

La obligación de pagar en 30 días que ultima Bruselas amenaza con asfixiar más a pymes y autónomos

G. D. VELARDE MADRID

Europa se encuentra inmersa en negociaciones entre los grupos representados en el Parlamento comunitario para alumbrar un nuevo reglamento que combata la morosidad empresarial y acabe con una de las lacras que privan a parte del tejido productivo de disponer de los recursos financieros que necesitan para su subsistencia. De hecho, este retraso en la liquidación de deudas comerciales entre compañías es, según la Comisión Europea, responsable de una de cada cuatro quiebras empresariales. En este momento, el texto se encuentra en fase de negociación de enmiendas. Una vez conocidas las mejoras que grupos políticos, empresarios y representantes de los trabajadores quieran incluir en la norma, el Parlamento, la Comisión y el Consejo Europeo deberán articular un texto definitivo que pasará el examen parlamentario para su visto bueno final.

Uno de los aspectos más llamativos, a partir de la lectura del borrador propuesto por la CE, es la preocupación que ha generado entre las pymes y los autónomos. Si bien son los segmentos más afectados por las extensas demoras en los pagos por parte de las grandes empresas que subcontratan la prestación de servicios o bienes, y también por los retrasos que experimentan en su relación comercial con las Administraciones Públicas, pueden ser los más perjudicados en los casos en los que son ellos los contratistas –obligados a liquidar sus deuda comercial por bienes o servicios con un tercero–. Según Cepyme, el esfuerzo financiero asociado a la deuda comercial de las empresas se duplicó en el tercer trimestre de 2023, llegando a los 2.700 millones de euros anuales para el conjunto de las pymes. Este esfuerzo financiero se produce pese a la restricción del crédito comercial por la subida de los tipos de interés. De ese total, 1.400 millones corresponden al esfuerzo para financiar las ventas que se cobran dentro de los plazos acordados; los 1.300 millones restantes son por el tramo moroso de las ventas que se cobran más allá de los 60 días.

Ahora bien, la reducción de 60 a 30 días máximo del periodo de pago a proveedores, se aplica indistintamente a todas las sociedades mercantiles y titulares de una actividad comercial. Es decir, se aplica de igual forma a una empresa de más de 250 trabajadores que a un autónomo individual, de ahí que la patronal española esté presionando para incluir modificaciones en el texto.